## **Editorial**

La cohesión en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se manifiesta también —y, quizá, especialmente— en la acción concertada en favor de las víctimas y de los necesitados. En varios artículos de este número de la Revista se destacan las formas de cooperación entre las Sociedades Nacionales y el CICR. En un primer texto se demuestra que la cooperación con las Sociedades Nacionales es esencial en los ámbitos que incumben al cometido del CICR, sobre todo en cuanto a la conducción de la acción humanitaria y a la difusión del derecho internacional humanitario. En un segundo artículo se examinan algunos aspectos de la acción concreta en situaciones de conflicto armado o de postconflicto, particularmente en la perspectiva de la cooperación operacional. A estas dos presentaciones de índole general se añaden textos que ilustran casos reales, particularmente de la operación asistencial en Bosnia-Herzegovina. Publicando estos análisis la Revista desea contribuir a un mejor conocimiento de la cotidiana realidad de la colaboración entre los diferentes componentes del Movimiento.

Es grato a la Revista poder ceder la palabra, en este número, a diversos autores, a fin de que expongan los problemas prácticos que se plantean sobre el terreno por lo que atañe a la acción humanitaria. Michel Minning revela también sus reflexiones acerca del cometido de «intermediario neutral» que el CICR intenta desempeñar en el ámbito de la acción humanitaria. Ya que, como delegado del CICR en Perú, el señor Minning estuvo personalmente implicado en la crisis de los rehenes de Lima, es el más indicado para tratar este tema. Otro delegado del CICR, Thomas Jenatsch, evoca la actividad del CICR en el asolador conflicto interno de Colombia.

En este número se abordan otros temas tales como: seguridad, condición necesaria para una acción humanitaria, y normas de conducta para las operaciones de ayuda.

Catherine Rey-Schyrr inaugura una página de historia con su texto relativo a la actividad del CICR en el subcontinente indio durante los acontecimientos que condujeron, en primer lugar, a la división y, después, al nacimiento de dos nuevos Estados: la India y Pakistán.

Por último, se incluye la presentación general de un capítulo del derecho de los conflictos armados algo descuidado en las publicaciones de estos últimos años, es decir, las normas del derecho internacional que se aplican en situaciones de guerra aérea.

La Revista